

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 067 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima,

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, solicitada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 06-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso (en adelante el Contratista) conformado por las empresas Contratistas Generales S.A.C. y Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC y RF S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/ 3 844 190,43, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 0053-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de febrero de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 08 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 12 de febrero de 2017;

Que, por la Carta N° 015-2017-CONSORCIO PROGRESO/R.C., presentada el 11 de febrero 2017 a la Supervisión la empresa A.H.J Ingeniería y Construcción, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 08 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en que continua la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, lo que ha llevado según señala, a paralizar la obra al no tener más frentes de trabajo, afectando consecuentemente su ruta crítica; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 201° del antes referido cuerpo normativo, y los



asientos N° 283 y 285 del cuaderno de obra, donde deja constancia que continúa la causal que motiva su pedido, cuyas copias adjunta, como medio probatorio;

Que, mediante la Carta N° 27-2017/AHJ/RL-ILUBAYA, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 17 de febrero de 2017, la Supervisión remite su pronunciamiento sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que mediante anotación efectuada en el asiento N° 284 del cuaderno de obra de fecha 05 de febrero de 2017, dejó constancia que *“Se verifica que a la fecha la obra sigue paralizada por falta de frentes de trabajo por falta de pronunciamiento del Adicional de Obra N° 02 por parte de la Entidad. Asimismo se deja indicado que habiendo finalizado el plazo de la ampliación de plazo N° 08 y no teniendo respuesta por parte de la Entidad se considera el inicio de causal de la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, el día de hoy...”*;

Que, asimismo indica, que conforme se advierte, los documentos que respaldan la solicitud del Contratista, cumplen con los presupuestos para su aprobación que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber demostrado que la causal invocada afecta la ruta crítica de la obra al no tener más frentes de trabajo a partir del día 24 de noviembre del 2016, por no poder ejecutar las partidas de limpieza final y pruebas hidráulicas por la falta de aprobación de la referida Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02; finalmente, luego del análisis realizado, la Supervisión concluye recomendando aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 08 días calendario;

Que, con el Informe Técnico N° 054-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WJMA, del 24 de febrero de 2017, el Ingeniero Wilfredo Miranda Aguirre de Seguimiento y Monitoreo, luego de evaluar el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo Parcial N° 10, concluye señalando, que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con anotar a partir del asiento N° 283 al 285 del cuaderno de obra, la continuidad de la causal que motiva la ampliación de plazo solicitada; en cuanto a la cuantificación de días que corresponden otorgar, manifiesta que del análisis realizado al diagrama GANTT de la programación de la obra, se verifica que la partida de mayor incidencia afectada es la del canal de conducción que involucra la partida 08.00 Lateral 1-Cerro Negro y la sub partidas 08.06.01 Juntas de Dilatación Asfáltica E=1” @ 2.50m y 08.06.03 Limpieza Final de Obra, debido a que no se ha podido ejecutar la partida de prueba hidráulica, al plantearse el cambio de material asfáltico por el material elastómero con la formulación del Presupuesto Adicional N° 02, trabajos que señala, están pendientes de ejecutar e impiden la realización de la referida prueba hidráulica; por lo que, luego del análisis realizado, teniendo en cuenta que la causal aún permanece abierta, y que se cuenta con la conformidad de la Supervisión, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 08 días calendario, plazo que señala, se contabiliza del 13 al 20 febrero de 2017;

Que, por el Informe N° 191-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 27 de febrero de 2017, el Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones vertidas en el Informe Técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 08 días calendario solicitada por el Contratista;

Que, por el Informe N° 487-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 27 de febrero de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 067 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

informes del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo y del Coordinador Regional referidos precedentemente, opina que es procedente aprobar Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 08 días calendario;

Que, con el Memorando N° 575-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 116-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que *"En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales..."*, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 08 días calendario, al no haber concluido la causal que la motiva;

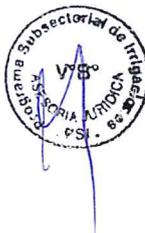
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por ocho (08) días calendario solicitada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", modificándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 20



de febrero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Progreso, a la Supervisión, empresa A.H.J Ingeniería y Construcción, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.



**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

  
ING. FÉLIX BERNABÉ ABAPITQACOSTA  
Director Ejecutivo